

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual la parte demandada solicita se haga entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares sobre bien inmueble. Una vez revisado el expediente, se observa que aparecen una serie de embargos de remanentes por parte de diferentes juzgados de la ciudad y el levantamiento de una cuota parte de un inmueble a favor de una de las demandadas, estando vigentes los embargos de remanentes, es de anotar, que ese levantamiento de medida fue ordenado el 01 de marzo de 2011, no obstante a la fecha no tenemos conocimiento si dichas medidas, fueron levantados o no, por parte de esos despachos. Provea,

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

ASUNTO: Proceso EJECUTIVO de LORENA MARQUEZ contra JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS. Radicado 23 001 31 03 003 2009 00054 00

Montería, veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que comoquiera que la jueza del momento – en providencia del 26 de febrero del año 2018, resolvió aplicar sobre este proceso la figura de **desistimiento tácito**, supeditando en el **ORDINAL TERCERO**, *el levantamiento de medidas cautelares, al hecho de no existir remanente*, razones por las que comoquiera que el primer remanente que llegó al proceso, según su fecha y hora de recibo fue el del proceso radicado con el número **2010-69, cursado en el juzgado primero civil de circuito de Montería**, promovido por ORLANDO GARCÍA contra JOSÉ LUIS ABDALA OLIVEROS, razones por las que previo a ordenar el desembargo se oficiará a dicho despacho judicial para que certifique si ese proceso se encuentra ACTIVO o TERMINADO.

En caso que esté terminado se ordena oficiar por secretaria a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles identificados con folios **14036164** y **14063598** de propiedad de **JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS**, los cuales fueron ordenados su embargo, por oficio 334 del 9 de marzo de 2009.

Una vez regrese obre la certificación dentro del expediente, se procederá de conformidad, ya sea poniendo a disposición el remanente, **al juzgado primero civil de circuito de Montería y/o procediendo por secretaria a oficiar el levantamiento.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

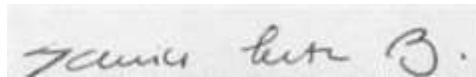
PRÍMERO: Previo a ordenar el desembargo solicitado, se ORDENA oficiar por secretaría al **juzgado primero civil de circuito de Montería**, para que certifique si el proceso radicado con el número **2010-69, cursado en el juzgado primero civil de circuito de Montería**, promovido por ORLANDO GARCÍA contra JOSÉ LUIS ABDALA OLIVEROS se encuentra ACTIVO o TERMINADO.

SEGUNDO: En caso que esté terminado se ORDENA OFICIAR por secretaria, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería para el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles identificados con folios **14036164** y **14063598** de propiedad de **JOSÉ ABDALÁ OLIVEROS**, los cuales fueron ordenados su embargo, por oficio 334 del 9 de marzo de 2009.

TERCERO: Una vez obre la certificación dentro del expediente, se procederá de conformidad, ya sea poniendo a disposición el remanente, **al juzgado primero civil de circuito de Montería y/o procediendo por secretaria a oficiar el levantamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51eaebe101c8b9940d33b0b2f3cb9631c294fdef1b8e9484a1d7b9ba075dfb12

Documento generado en 25/11/2020 03:19:21 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**